COMITÉ DE CONTRATACIÓN
RESPUETA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA No. SE-LP-06-2025

FECHA DE COMITÉ: 25 DE JUNIO DE 2025

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**LICITACIÓN PÚBLICA**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
NÚMERO DEL PROCESO SECOP II:	**LICITACION PUBLICA No. SE-LP-06-2025**
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia.
OBJETO:	**"IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES PEDAGÓGICAS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**
CONTRATISTA:	N/A
VALOR TOTAL DEL PROCESO	OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS Mcte. ($8.252.830.000.oo)
CDP:	2101 del 23 de abril de 2025 7625 del 23 de abril de 2025
RUBRO:	2.3.22.01.0700.09- Proyecto "Implementación de herramientas tecnológicas para fortalecer las condiciones pedagógicas de la educación inclusiva de los estudiantes de educación básica primaria del departamento de Risaralda BPIN- 2024003660076 0ar-2201-0700-2024-00366-0076 "Implementación de herramientas tecnológicas para fortalecer las condiciones pedagógicas de la educación inclusiva de los estudiantes de educación básica primaria del departamento de Risaralda"
PLAZO:	12 meses Contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

ESTADO DEL PROCESO:	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.
FASE DEL PROCESO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ:	• **RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**
RESPONSABLE DE LA FICHA:	**SANDRA VIVAS – PERDO LUIS CASTAÑEDA**
REVISIÓN SECRETARIA ORIGEN:	**Alejandro Herrera Henao**
ABOGADO REVISIÓN SECRETARIA JURÍDICA:	**Julian Jimenez ocampo**

2. Con el propósito de analizar por parte del comité:

Respuesta por parte de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso, respecto del Proyecto de Pliego de condiciones, como a continuación se detalla:

OBSERVACIÓN 1.1:

Texto de la observación:

En el numeral 14.3 EXPERIENCIA ACREDITADA, solicitamos se acepte el código 811419 Servicio de investigación y desarrollo de aplicaciones o tecnología, toda vez que aplica o se relaciona con el presente proceso.

Respuesta:

La Entidad agradece su observación. No obstante, el código UNSPSC 81141900 corresponde a servicios de investigación y desarrollo, los cuales no reflejan de manera directa la experiencia técnica requerida para la implementación de herramientas tecnológicas aplicadas al ámbito educativo inclusivo. En consecuencia, este código no será incluido dentro de los válidos para acreditar experiencia en el presente proceso, dado que el objeto contractual exige conocimiento y experiencia específica en

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

tecnología educativa con enfoque inclusivo, tal como se establece en el numeral 14.3 del proyecto de pliegos. Esta decisión se fundamenta en el principio de planeación contractual y en el análisis técnico contenido en el Estudio Previo.

OBSERVACIÓN 1.2:

Texto de la observación:
En el numeral 14.3 EXPERIENCIA ACREDITADA, solicitamos se acepten los códigos 801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, y 801016 Gerencia de proyectos.

Respuesta:
La Entidad no acoge la solicitud, dado que los códigos 80101500 y 80101600 corresponden a actividades de naturaleza administrativa y gerencial, las cuales, si bien pueden apoyar procesos de implementación, no constituyen en sí mismas experiencia técnica suficiente ni directamente relacionada con el objeto contractual. La experiencia requerida está orientada al desarrollo y suministro de herramientas tecnológicas con impacto pedagógico, por lo cual se mantendrán los códigos inicialmente establecidos, que guardan correspondencia directa con la finalidad del proceso. Esta medida se adopta en aplicación del principio de selección objetiva y del criterio de pertinencia técnica, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN 1.3:

Texto de la observación:
Solicitamos se acepte que los contratos en conjunto cumplan con los códigos UNSPSC y no que cada contrato acredite todos los códigos establecidos.

Respuesta:
La Entidad no acoge la solicitud, en tanto que el proyecto de pliego de condiciones establece de manera clara que cada contrato presentado para acreditar la experiencia técnica debe contener la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el proceso.

Por lo tanto, no es posible admitir la sumatoria de contratos con códigos diferentes para cumplir el requisito, ya que ello no permite verificar individualmente la correspondencia técnica entre la

experiencia aportada y el objeto contractual.

Esta condición busca garantizar que la experiencia sea específica, verificable y completa, conforme a los principios de trazabilidad, transparencia y selección objetiva. En consecuencia, se mantendrá el criterio definido en el proyecto de pliegos, el cual requiere que cada contrato aporte todos los códigos establecidos, sin fraccionamiento.

OBSERVACIÓN NO. 2 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II JADUAR W ZABALA AVILEZ:

OBSERVACIÓN 2.1:

Texto de la observación:
Solicitamos a la entidad muy comedidamente bajar el indicador índice de liquidez a 2.0, ya que en la mayoría de los procesos que se ven en el SECOP II esto es lo solicitado para este tipo de procesos y, como lo enunciamos anteriormente, permite una mayor participación de oferentes. Esta situación no afectaría para nada la ejecución del contrato.

Respuesta:
La Entidad agradece la observación presentada y, en ejercicio de su discrecionalidad técnica y jurídica en la fase de planeación contractual, ha procedido a revisar nuevamente el análisis del sector, en particular lo relacionado con el indicador de liquidez.
Como resultado de dicha revisión, y con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, se ha determinado que un índice de liquidez igual o superior a 2.0 resulta suficiente para garantizar la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, el plazo de ejecución y el riesgo financiero estimado para el proceso.
Esta modificación se adopta en armonía con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación de lo previsto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Verificación de Requisitos Habilitantes, que recomienda adaptar los indicadores a la naturaleza y magnitud del proceso.
Por lo anterior, la Entidad acoge la solicitud y procederá a modificar el requisito de liquidez, estableciendo como mínimo un índice de 2.0, lo cual se establecerá en el Pliego Definitivo.

OBSERVACIÓN NO. 3 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COGNOSONLINE S.A.S.

OBSERVACIÓN 3.1:

Texto de la observación:

Sobre el requisito de experiencia específica en un 20% del presupuesto oficial en proyectos inclusivos o con personas con discapacidad, se solicita su eliminación o modificación sustancial. Se argumenta que este tipo de exigencia carece de sustento normativo, pues ni el Decreto 1082 de 2015, ni la Ley 1150 de 2007 ni la Resolución 195 de 2021 facultan a las entidades para establecer porcentajes mínimos de experiencia con enfoque temático. Se considera que esto restringe injustificadamente la participación plural de oferentes, limita a empresas con experiencia válida en tecnología educativa, y puede vulnerar los principios de pluralidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

No existe soporte normativo para exigir porcentajes mínimos de experiencia con enfoque temático exclusivo. El marco legal vigente en Colombia —particularmente el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 195 de 2021— no autoriza a las entidades contratantes a establecer como requisito habilitante la acreditación de experiencia sobre un porcentaje específico del presupuesto oficial del contrato con características temáticas restringidas o focalizadas (como en este caso: jóvenes en programas de inclusión o personas con discapacidad). Las normas permiten solicitar experiencia relacionada con el objeto del contrato, pero no facultan para exigir que parte de esa experiencia está dirigida a una población específica, lo cual excede la potestad reglamentaria de la entidad. Se restringe injustificadamente la participación plural de oferentes. Este tipo de exigencia reduce de forma artificial el universo de posibles proponentes. Limita la participación de oferentes con amplia experiencia en tecnología educativa, pero que no han ejecutado contratos exclusivamente orientados a poblaciones con discapacidad o en programas de inclusión. Contraviene los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y transparencia, establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Una exigencia tan específica resulta discriminatoria, excluye capacidades técnicas válidas y puede dar lugar a cuestionamientos sobre la legalidad del proceso.

El objeto contractual no se restringe exclusivamente a población con discapacidad o jóvenes en programas de inclusión. Aunque el objeto del contrato establece un propósito relacionado con el fortalecimiento de la educación inclusiva, esta se enmarca en el contexto amplio de la educación básica primaria del departamento de Risaralda, lo que implica una intervención dirigida al sistema educativo

en su conjunto, no exclusivamente a una población específica. La inclusión educativa, conforme a la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el Decreto 1421 de 2017, es un principio orientador de la educación básica, pero no implica que la totalidad de las intervenciones deban estar dirigidas exclusivamente a personas con discapacidad o jóvenes en programas de inclusión. Por tanto, condicionar la experiencia previa a contratos cuyo alcance haya sido exclusivamente con dichas poblaciones, excede lo requerido por el objeto contractual y constituye una barrera injustificada que no guarda proporción con los fines del proceso.

El criterio es técnicamente innecesario. La experiencia en implementación de herramientas tecnológicas en educación es plenamente aplicable y transferible a contextos de educación inclusiva, siempre que se incorpore el enfoque pedagógico adecuado, principios de accesibilidad digital y adaptaciones curriculares pertinentes (como el Diseño Universal para el Aprendizaje - DUA). Por ende, no es necesario exigir experiencia exclusiva con población en situación de discapacidad o programas de inclusión, ya que los oferentes técnicamente competentes pueden ajustar sus soluciones a este tipo de contextos con base en buenas prácticas y estándares educativos vigentes. Adicionalmente a lo anterior hoy día las plataformas de educación que nosotros ofrecemos son accesibles y están alineadas con el estándar de accesibilidad para contenido web (WCAG por sus siglas en inglés) las cuales para todos es conocido como un conjunto de directrices desarrollados por el world wide web consortium, (W3C) para hacer el contenido accesible para personas con discapacidad son inclusivas pues cumplen con la normatividad de accesibilidad para contenido web

Respuesta:

La Entidad no acoge la solicitud de eliminar ni modificar el requisito de acreditar experiencia específica en proyectos inclusivos equivalente como mínimo al 20% del valor del contrato aportado, por considerar que este responde a criterios de proporcionalidad, idoneidad técnica y razonabilidad, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano.

En primer lugar, si bien es cierto que la normativa no impone expresamente la exigencia de un porcentaje específico sobre la experiencia acreditada, tampoco la prohíbe, y faculta a las entidades contratantes, en ejercicio de su autonomía y responsabilidad en la planeación contractual (art. 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015), para establecer requisitos habilitantes diferenciados y justificados en función del objeto del contrato.

El objeto de este proceso no se limita a la provisión general de tecnología educativa, sino que exige implementación de soluciones tecnológicas con enfoque inclusivo, dirigidas a estudiantes con

discapacidad y otras condiciones que requieren adaptaciones pedagógicas específicas. Por tanto, la Entidad considera técnica y jurídicamente procedente exigir que la experiencia aportada incluya este enfoque, en un porcentaje que asegure la pertinencia y la suficiencia de la experticia técnica del oferente.

Este requisito fue diseñado con base en el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación, en coherencia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la Política de Educación Inclusiva y la Resolución 195 de 2021, la cual establece orientaciones técnicas para asegurar la accesibilidad educativa en todos los niveles.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha respaldado la posibilidad de exigir requisitos específicos cuando el objeto lo amerite, siempre que se cuente con justificación técnica y se respete el principio de proporcionalidad. En este caso, la medida no discrimina ni excluye de forma arbitraria, sino que asegura que los contratistas cuenten con experiencia real y demostrable en entornos de inclusión, lo cual es fundamental para garantizar el cumplimiento adecuado del contrato.

Por lo tanto, la Entidad concluye que el requisito en cuestión no vulnera los principios de pluralidad, igualdad ni libre concurrencia, sino que los armoniza con el deber de proteger el interés público y asegurar la idónea ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el requisito se mantendrá en los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 3.2:

Texto de la observación:

Solicitamos respetuosamente se ajuste el indicador de liquidez requerido en el proceso a un valor igual o mayor a 2.0, el cual se encuentra dentro del rango real y razonable de las empresas del sector analizadas, sin perjuicio de mantener criterios de solvencia técnica y financiera adecuados.

Respuesta:

La Entidad agradece la observación presentada y, en ejercicio de su discrecionalidad técnica y jurídica en la fase de planeación contractual, ha procedido a revisar nuevamente el análisis del sector, en particular lo relacionado con el indicador de liquidez.

Como resultado de dicha revisión, y con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, se ha determinado que un índice de liquidez igual o superior a 2.0 resulta suficiente para garantizar la

capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, el plazo de ejecución y el riesgo financiero estimado para el proceso.
Esta modificación se adopta en armonía con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación de lo previsto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Verificación de Requisitos Habilitantes, que recomienda adaptar los indicadores a la naturaleza y magnitud del proceso.
Por lo anterior, la Entidad acoge la solicitud y procederá a modificar el requisito de liquidez, estableciendo como mínimo un índice de 2.0, lo cual se establecerá en el Pliego Definitivo.

OBSERVACIÓN 3.3:

Texto de la observación:
Observaciones relacionadas con el indicador de endeudamiento. Solicitamos respetuosamente que se ajuste el indicador de endeudamiento exigido a un valor igual o inferior a 0.50, permitiendo con ello una mayor participación sin afectar los principios de solvencia, responsabilidad o idoneidad que deben regir la contratación estatal.

Respuesta:
La Entidad no acoge la solicitud de modificar el límite máximo del indicador de endeudamiento, el cual fue establecido en 0.40 como resultado del análisis técnico y estadístico efectuado en la fase de planeación contractual, conforme a lo previsto en el numeral 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
El indicador fue calculado a partir de una muestra de empresas del sector con Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, utilizando como medida de tendencia la mediana estadística, metodología recomendada expresamente en el Manual para Determinar y Verificar Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta garantiza una representación real del comportamiento financiero del mercado, especialmente en contextos donde existen valores atípicos.
En este caso, si bien se reconoce la presencia de un dato bajo en la muestra, dicho valor no distorsiona de forma determinante la mediana ni invalida el análisis técnico realizado, el cual reflejó que un índice de endeudamiento igual o inferior a 0.40 es consistente con la estructura financiera de los operadores del sector educativo con capacidad contractual.
Además, el contrato objeto de esta licitación requiere capacidad de ejecución inmediata sin apalancamiento por parte de la Entidad, lo cual hace necesario mantener un nivel razonable de

endeudamiento que garantice la estabilidad financiera del contratista durante toda la ejecución. Por lo anterior, y con base en el principio de proporcionalidad y selección objetiva, la Entidad considera que el indicador definido no es excesivo ni excluyente, sino adecuado al riesgo del objeto contractual. Por tanto, se mantendrá el límite máximo de endeudamiento en 0.40, sin modificación.

OBSERVACIÓN 3.4:

Texto de la observación:

En relación con el anexo 7 Ficha Técnica componentes, relacionamos las siguientes observaciones:

No.	DOCUMENTO	NUMERAL	PAGINA DEL DOCUMENTO	OBSERVACION
1	Anexo 7_ Ficha técnica componentes	Componente 1 - Actividad 1	1	1. ¿Con qué periodicidad se actualizará el mapa estratégico de recursos o esta actividad solo se realizará una vez? 2. ¿Cuál es el tiempo total estimado de dedicación que debe destinar el profesional con perfil en educación o licenciado, requerido para la recolección, clasificación y documentación de los recursos educativos gratuitos en el marco de la Actividad 1 del Componente 1?
2	Anexo 7_ Ficha técnica componentes	Componente 2 - Actividad 1	1	1. ¿Cuál es el número exacto de tabletas asignadas a cada institución educativa y cómo se distribuyen entre sus diferentes sedes, considerando el total de 1.500 tabletas estipulado en el proyecto? 2. ¿Cuántos muebles de almacenamiento de tabletas requiere cada sede educativa y qué capacidad mínima debe tener cada mueble en función de la cantidad de dispositivos asignados? 3. ¿Cuáles son las especificaciones técnicas y de seguridad que debe cumplir el mueble de almacenamiento de tabletas para garantizar la protección, organización y carga simultánea de los dispositivos?

3	Anexo 7_ Ficha técnica componentes	Componente 3 - Actividad 1	27	1. ¿Podrían detallar cuáles son las sedes educativas beneficiadas por el proyecto y en qué municipios se encuentran ubicadas? 2. ¿En qué lugar específico se realizará el encuentro departamental de apertura del proyecto? ¿El espacio será proporcionado directamente por la Gobernación de Risaralda? 3. ¿Cuál es la duración estimada de cada una de las conferencias y actividades programadas durante el encuentro? 4. ¿Está previsto ofrecer refrigerios a los asistentes durante la jornada? En caso afirmativo, ¿la logística de los refrigerios será responsabilidad de la Gobernación? 5. ¿La Gobernación asumirá el cubrimiento de los aspectos logísticos relacionados con mobiliario (sillas, mesas, cuadernos, equipos de sonido, proyector, etc.) para el desarrollo de la actividad, o se espera que los proponentes provean estos elementos? 6. ¿Existen requerimientos adicionales de accesibilidad en el lugar del evento para garantizar la participación de personas con discapacidad (por ejemplo, rampas, señalización, intérpretes de lengua de señas)? 7. ¿El evento contempla la grabación o transmisión en vivo para quienes no puedan asistir presencialmente? ¿Quién asumirá esta logística?

4	Anexo 7_ Ficha tecnica componentes	Componente 3 - Actividad 2	29	¿Quién será responsable de la logística en cada sede (mobiliario, equipos, materiales didácticos, conectividad, refrigerios) para los microtalleres?
5	Anexo 7_ Ficha tecnica componentes	Componente 3 - Actividad 3	29	¿Quién será responsable de garantizar los recursos logísticos necesarios en cada sede (mobiliario, energía, internet, proyector, dispositivos, etc.) para el desarrollo exitoso de la capacitación?
6	Anexo 7_ Ficha tecnica componentes	Componente 4 - Actividad 1	29	¿Qué plataforma o herramienta tecnológica se utilizará para la sistematización del PIAR s?

Respuesta:

1.1. El Mapa Estratégico de Recursos Educativos deberá elaborarse una sola vez, durante la fase inicial de implementación del contrato, como parte de la Actividad 1 del Componente 1. Esta herramienta tendrá el carácter de insumo diagnóstico para la planeación y ejecución del componente pedagógico, y será validada por la supervisión del contrato. Cualquier actualización o ajuste posterior quedará sujeta a instrucciones de la Entidad dentro del marco del seguimiento técnico, pero no constituye una exigencia periódica dentro del plan de actividades.

1.2. En relación con el tiempo de dedicación del profesional con perfil en educación o licenciatura, se aclara que el contrato se rige por régimen de cumplimiento de obligaciones de resultado y no por tiempos fijos de ejecución, razón por la cual no se establece una cantidad exacta de horas ni una jornada específica. No obstante, se espera que el profesional ejecute esta actividad conforme al cronograma general de implementación, en articulación con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del alcance técnico mínimo previsto en el Anexo Técnico y en armonía con el equipo interdisciplinario del proyecto.

2.1 La asignación exacta de tabletas por institución y sede educativa será la siguiente y se anexará al pliego definitivo:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

No	MUNICIPIO	IE	SEDE	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL DISCAPACIDAD 1a a 7a	Total Matricula	TOTAL ESTUDIANTES A IMPACTAR	N. DE TABLETS POR SEDE	N. DISPOSITIVOS CAPTURADOR DE ATENCIÓN Y CARGA MENTAL POR SEDE	N. DE LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA PEDAGOGICA POR SEDE
1	PEREIRA	I.E CIUDADELA CUBA	I.E CIUDADELA CUBA	9	5	9	5	4	28	31	87	3205	100	40	3	40
2		I.E HANS DREWS ARANGO	I.E HANS DREWS ARANGO	2	20	9	8	3	18	10	56	599	60	35	3	35
3		I.E JAIME SALAZAR ROBLEDO	I.E JAIME SALAZAR ROBLEDO	4	5	9	4	8	11	14	55	667	60	35	3	35
4		I.E JORGE ELIECER GAITAN	I.E JORGE ELIECER GAITAN sede AMERICA MIXTA	3	11	11	1	16	20		62	172	65	35	3	35
5		I.E JESUS MARIA ORMAZA	I.E JESUS MARIA ORMAZA		7	8	5	6	21	13	60	459	70	35	3	35
6		I.E LA INMACULADA	I.E LA INMACULADA	9	8	7	4	4	12	12	56	673	80	35	3	35
7		I.E LUIS CARLOS GONZALEZ	I.E LUIS CARLOS GONZALEZ	1	10	5	8	7	6	6	53	630	60	35	3	35
8		I.E AQUILINO BEDOYA	I.E AQUILINO BEDOYA	9	6	7	7	6	11	7	43	1148	110	35	3	35
9		I.E RODRIGO ARENAS BETANCUR	I.E RODRIGO ARENAS BETANCUR	9	5	7	8	10	7	7	53	845	80	35	3	35
10		I.E TECNICO SUPERIOR	I.E TECNICO SUPERIOR			5	6	8	15	17	51	1026	80	35	3	35
11	APIA	IE TECNICO INDUSTRIAL SANTO TOMAS DE AQUINO	SE INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL			2		1	4	4	11	500	100	30	3	30
12	BELEN DE UMBRÍA	IE JUAN HURTADO	SE GENERAL SANTANDER		2	1	4	6			12	469	120	40	3	40
13			SE JUAN HURTADO - SEDE PRINCIPAL						6	1	7	121	60	20	3	20
14		IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL						5	5	10	720	80	20	3	20
15	GUATICA	IE INSTITUTO GUATICA	SE INSTITUTO GUATICA - SEDE PRINCIPAL	2			1	2	2	2	9	427	100	30	3	30
16	LA CELIA	IE LICEO DE OCCIDENTE	SE MARIA AUXILIADORA			2	6	1			9	122	70	20	3	20
17			SE LICEO DE OCCIDENTE - SEDE PRINCIPAL						11	3	14	328	80	25	3	25
18	LA VIRGINIA	IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	SE ALFONSO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	3		8		1	7	2	20	354	120	50	3	50
19		IE LICEO GABRIELA MISTRAL	SE GENERAL SANTANDER	3	4	5	3	7			22	340	100	20	3	20
20			SE LICEO GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL		2	1	4	3	8	18	36	1164	140	60	3	60
21		IE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION	SE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN - SEDE PRINCIPAL		2	1	1	2	7	2	16	1070	140	50	3	50
		IE PEDRO PABLO BELLO	IE PEDRO PABLO BELLO - SEDE PRINCIPAL						11	10	21	226	60	20	3	20
22			SE LOS LIBERTADORES	4	1	1	4	3			13	163	70	29	3	29
23	MARSELLA	IE ETNOEDUCATIVO AGRICOLA YARRERA	SE Wiltere SURATENA				2	5	1	1	9	228	70	20	3	20
24		IE INSTITUTO ESTRADA	SE MARISCAL SUCRE	1	2	1	1	6			11	216	70	20	3	20
25			SE EL RAYO	1		1		3			5	34	20	15	3	15
26			SE INSTITUTO ESTRADA - SEDE PRINCIPAL						4	7	11	633	80	25	3	25
27		INST AGRIC MARSELLA	SE AGRICOLA MARSELLA - SEDE PRINCIPAL						4	6	10	221	40	20	3	20
29		IE AGROPECUARIO NARANJAL	SE NARANJAL	1	3	2		2			8	120	70	25	3	25
30			SE AGROPECUARIO NARANJAL - SEDE PRINCIPAL						3	3	6	239	30	20	3	20
31		IE INSTITUTO INTEGRADO IRRA	SE INSTITUTO INTEGRADO IRRA - SEDE PRINCIPAL						7	8	15	445	60	25	3	25
32		IE NUCLEO ESCOLAR RURAL	SE INSAMBRA					3	2	2	7	91	30	20	3	20
33			SE NUCLEO ESCOLAR RURAL - SEDE PRINCIPAL	3	1	3	1	3	3	4	16	129	100	30	3	30
34		IE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	SE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - SEDE PRINCIPAL						4	7	11	333	50	20	3	20
35		IE SAN ANDRES	SE NIÑO JESUS			1	3	3			7	131	40	20	3	20
36			SE SAN JUAN				4			3	7	91	25	20	3	20
37			SE SAN ANDRES - SEDE PRINCIPAL						4	3	7	328	60	20	3	20
38		IE SAUSAGUA	SE SAUSAGUA - SEDE PRINCIPAL					3	3	3	9	204	60	20	3	20
39	SANTA ROSA	IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SE ATANASIO GIRARDOT	1		3	1	2			7	185	60	20	3	20
40			SE SAN LUIS GONZAGA		1	3	2	2			8	482	180	30	3	30
41			SE FRANCISCO JOSE DE CALDAS - SEDE PRINCIPAL						8	12	20	922	60	35	3	35
42		IE INSTITUTO AGRICOLA PEDRO URIBE MEJIA	SE RISARALDA		4	3	4	3			14	174	70	25	3	25
43		IE INSTITUTO AGROPECUARIO VERACRUZ	SE LA HERMOSA	2	4	1	2	3			10	639	140	40	3	40
44		IE SABOLEINE	SE MARIANO OSPINA PEREZ	2	2	5	7	9			25	442	100	35	3	35
45			SE SAN VICENTE	1	2	3	1	1			8	468	100	30	3	30
46		IE LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	SE ANTONIA SANTOS	2	4		2	7			15	540	100	45	3	45
47		INST TECNOLOGICO DE SANTA ROSA	SE PEDRO JOSE RIVERA MEJIA	2	4	9	3	0			26	507	100	45	3	45
48			SE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL						5	12	17	968	80	35	3	35
49	SANTUARIO	IE LA MARINA	SE LA MARINA - SEDE PRINCIPAL	1		1		2	4	3	11	239	60	30	3	30
50		IE MARIA AUXILIADORA	SE MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL				5	2	1	2	10	448	80	35	3	35
10	37	50		65	103	125	112	165	255	247	1072	23779	3700	1500	150	1500

2.2. El número de muebles de almacenamiento por sede educativa será determinado a partir de la cantidad de tabletas asignadas a cada sede. Como referencia técnica mínima, cada mueble deberá tener capacidad para almacenar de 20 a 30 tabletas simultáneamente. En caso de que una sede reciba más de 30 dispositivos, se deberá suministrar el número proporcional de muebles necesarios para garantizar su organización, resguardo y operación eficiente.

2.3. El mueble de almacenamiento deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas y se anexará al proyecto definitivo:

RACK PARA 20 ó 30 TABLETAS, FABRICADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 20, RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, PUERTAS CON REJILLAS DE VENTILACIÓN CHAPA DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS CON LLAVE, 20 o 30 ENTREPAÑOS REPARTIDOS EN DOS COLUMNAS DE 15, RODACHINAS DE 2" CON FRENO

3.1. La Entidad informa que el proyecto contempla la intervención directa en 50 Sedes Educativas oficialmente seleccionadas, ubicadas en diversos municipios del Departamento de Risaralda. Esta información se encuentra detallada en el Estudio Previo en el numeral 5.1 Localización, donde se establece que dichas sedes recibirán dotación, formación y ajustes razonables como parte de la implementación de herramientas tecnológicas orientadas a fortalecer la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad.

La asignación exacta de tabletas por institución y sede educativa será la siguiente y se anexará al pliego definitivo:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

No.	MUNICIPIO	IE	SEDE	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL DISCAPACIDAD 1o a 7o	Total Matricula	TOTAL ESTUDIANTES A IMPACTAR	N. DE TABLETS POR SEDE	N. DISPOSITIVOS CAPTURADOR DE ATENCION Y CARGA MENTAL POR SEDE	N. DE EKANOAS DE LA HERRAMIENTA PEDAGOGICA POR SEDE	
1	PEREIRA	I.E CIUDADELA COSTA	I.E CIUDADELA COSTA	14	5	8	5	6	24	35	97	1205	1100	40	3	40	
4		I.E HANS DRELVE ARANGO	I.E HANS DRELVE ARANGO	2	10	9	8	3	14	10	56	959	900	35	3	35	
5		I.E JAIME SALAZAR ROBLEDO	I.E JAIME SALAZAR ROBLEDO	6	5	9	6	6	15	14	55	867	800	35	3	35	
6		I.E JORGE ELIECER GAITAN	I.E JORGE ELIECER GAITAN sede ESCUELA MIXTA	1	11	11	1	10	20		52	570	450	35	1	35	
7		I.E JESUS MARIA ORMAZA	I.E JESUS MARIA ORMAZA		1	7	10	5	9	23	55	460	450	35	4	35	
8		I.E LA PRADERA	I.E LA PRADERA	2	8	7	4	4	12	12	50	657	540	35	3	35	
9		I.E LUIS CARLOS GONZALEZ	I.E LUIS CARLOS GONZALEZ	1	10	5	8	7	6	6	53	650	600	35	4	35	
10		I.E AQUILINO BEDOYA	I.E AQUILINO BEDOYA	9	6	2	2	6	11	7	43	1148	1100	35	3	35	
11		I.E RODRIGO ARENAS BETANCUR	I.E RODRIGO ARENAS BETANCUR	9	5	2	8	10	7	7	53	945	900	35	4	35	
12		I.E TECNICO SUPERIOR	I.E TECNICO SUPERIOR			5	6	9	15	17	51	2026	900	35	3	35	
13	APIA	I.E TECNICO INDUSTRIAL SANTO TOMAS DE AQUINO	SE INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE PRINCIPAL				2		3	4	4	13	545	500	50	4	50
14	BELEN DE UMBRIA	I.E JUAN HURTADO	SE GENERAL SANTANDER			1	1	3	6		12	485	450	50	3	50	
15			SE JUAN HURTADO SEDE PRINCIPAL							8	3	3	843	800	50	3	50
16		I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL							5	6	10	530	450	50	3	50
17	GUATICA	I.E INSTITUTO GUATICA	SE INSTITUTO GUATICA SEDE PRINCIPAL	2				3	2	2	2	9	827	800	50	3	50
18	LA CELIA	I.E MARIA AUXILIADORA	SE MARIA AUXILIADORA				2	6	1			9	332	70	50	3	50
19		I.E LICEO DE OCCIDENTE	SE LICEO DE OCCIDENTE SEDE PRINCIPAL							11	3	14	978	800	75	3	75
20	LA VIRGINIA	I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	SE ALFONSO LOPEZ SEDE PRINCIPAL	1			4		1	7	1	10	994	1200	50	3	50
21		I.E LICEO GABRIELA MISTRAL	SE GENERAL SANTANDER	4	3	5	3	7				22	843	1000	50	3	50
22			SE LICEO GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL		2	1	4	7	8	14		36	1164	1400	50	3	50
23		I.E NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION	SE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION SEDE PRINCIPAL			4	3	4	7	7	7	32	1270	1400	70	3	70
24		I.E PEDRO PABLO BELLO	SE PEDRO PABLO BELLO SEDE PRINCIPAL							11	12	23	726	800	70	4	70
25			SE LOS LIBERTADORES	4	1	1	4	4				14	1065	700	70	3	70
26	MARSELLA	I.E ETNOEDUCATIVO AGROSILVA WARRELA	SE Warrera SURATENA					2	5	3	1	9	1125	700	70	3	70
27		I.E INSTITUTO ESTRADA	SE MARISCAL SUCRE	1	2	3	1	6				11	836	700	70	3	70
28			SE 11 MAYO	1			1		1			3	84	70	70	1	70
29			SE INSTITUTO ESTRADA SEDE PRINCIPAL							4	3	11	833	700	70	4	70
30		INST. AGRIC. MARSELLA	SE AGRICOLA MARSELLA SEDE PRINCIPAL							4	6	10	735	700	70	3	70
31	QUINCHIA	I.E AGROPECUARIO NARANJAL	SE NARANJAL	1	3	2		2				8	536	70	70	3	70
32			SE AARON GUARIN NARANJAL SEDE PRINCIPAL							3	5	8	1470	700	70	3	70
33		I.E INSTITUTO INTEGRADO JIRA	SE INSTITUTO INTEGRADO JIRA SEDE PRINCIPAL							7	8	15	745	700	70	4	70
34		I.E NUCLEO ESCOLAR RURAL	SE ANSARMA					3	2	2	2	9	967	700	70	3	70
35			SE NUCLEO ESCOLAR RURAL SEDE PRINCIPAL	1	1	3	1	3	3	4	4	16	829	700	70	3	70
36		I.E NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	SE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES SEDE PRINCIPAL							4	7	11	333	500	50	3	50
37		I.E SAN ANDRES	SE NIÑO JESUS				3	3	1			7	111	80	20	3	20
38			SE SAN JUAN					4		3		7	99	80	20	3	20
39			SE SAN ANDRES SEDE PRINCIPAL						4	3		7	774	80	20	3	20
40		I.E SALAMINA	SE SALAMINA SEDE PRINCIPAL						3	3	3	9	204	80	20	3	20
41	SANTA ROSA	I.E FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SE ATANASIO GIRARDOT	1			3	1	2			7	185	150	30	3	30
42			SE SAN LUIS GONZAGA			1	3	2	2			8	462	300	30	3	30
43			SE FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE PRINCIPAL							5	11	16	922	600	75	3	75
44		I.E INSTITUTO AGRICOLA PEDRO CURE MEJIA	SE RISARALDA			3	3	4	3			13	774	75	85	3	75
45		I.E INSTITUTO AGROPECUARIO VERALBUC	SE LA HERRADA	2	2	1	2	3				10	638	540	40	3	40
46		I.E LABOURNE	SE MARIANO OSPINA PEREZ	2	2	5	1	4				14	442	350	35	3	35
47			SE SAN VICENTE	1	2	3	1	1				8	468	100	35	3	35
48		I.E COMUNITARIA VIRGINIA DE SANTOS	SE ANTONIA SANTOS	2	4		2	2				10	540	450	45	3	45
49		INST TECNOLOGICO DE SANTA ROSA	SE PEDRO JOSE RIVERA MEJIA	2	4	4	2	4				16	337	350	45	3	45
50			SE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SEDE PRINCIPAL							5	12	17	936	900	35	3	35
51	SANTUARIO	I.E LA MARINA	SE LA MARINA SEDE PRINCIPAL	1		1		2	4	3		11	348	60	40	3	40
52		I.E MARIA AUXILIADORA	SE MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL					3	3	3		10	428	80	35	3	35
10	37	52		65	101	125	132	165	255	247		1082	21779	1700	1500	150	1500

3.2. El lugar específico donde se desarrollará el Encuentro Departamental de apertura será definido por la Secretaría de Educación de Risaralda. Será responsabilidad del contratista proporcionar el espacio físico, garantizando que cumpla con las condiciones mínimas de accesibilidad, capacidad y ubicación estratégica. Esta definición será comunicada oportunamente por la Entidad al contratista. El costo asociado a este componente deberá estar debidamente contemplado por el proponente dentro de su oferta económica.

3.3. La duración estimada de las actividades académicas y pedagógicas del encuentro será de una jornada completa (aproximadamente 6 a 8 horas), distribuidas entre conferencias, espacios de diálogo

pedagógico y presentación de experiencias. El cronograma detallado será definido por la Entidad en coordinación con el equipo técnico del contratista.

3.4. Sí, está previsto ofrecer refrigerios a los participantes. La logística y el costo de los refrigerios será responsabilidad del contratista, quien deberá prever este componente dentro del desarrollo de la actividad, incluyendo el servicio, la dotación y el cumplimiento de requisitos sanitarios y de inclusión alimentaria, debiendo incluirse expresamente en la oferta económica.

3.5. Los aspectos logísticos relacionados con mobiliario, ayudas audiovisuales, papelería, sonido, proyección, material pedagógico y demás elementos requeridos para el desarrollo del evento, serán de responsabilidad del contratista. Estos costos deben ser considerados y cubiertos dentro de la oferta económica presentada por el proponente, en el marco del componente de gestión pedagógica y logística.

3.6. Sí. Se deberán cumplir requisitos de accesibilidad, tales como espacios sin barreras físicas, señalización visible, rampas y presencia de intérpretes de lengua de señas colombiana. El contratista deberá prever estas condiciones como parte de su propuesta técnica, en línea con los principios de inclusión, equidad y accesibilidad establecidos en la Resolución 195 de 2021 y el Decreto 1421 de 2017. El costo asociado a estos elementos deberá estar incluido por el proponente dentro de su oferta económica.

3.7. La Entidad aclara que la grabación o transmisión en vivo del evento no hace parte de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones ni en el Anexo Técnico del proyecto. En consecuencia, dicha actividad no será exigida ni considerada como parte de las obligaciones del contratista, y no podrá ser requerida durante la ejecución contractual, salvo que sea incluida formalmente mediante modificación contractual y con la correspondiente asignación presupuestal.

4.1. La Entidad aclara que la responsabilidad de la logística para el desarrollo de los microtalleres en cada sede educativa recae sobre el contratista, conforme a las obligaciones derivadas del objeto contractual y a lo estipulado en el Anexo Técnico del proceso. El contratista deberá garantizar la disposición y funcionamiento de los elementos logísticos necesarios para la adecuada ejecución de los talleres, incluyendo: materiales didácticos, ayudas pedagógicas, equipos complementarios,

conectividad (cuando sea requerida), y refrigerios para los asistentes. Esta logística deberá ser articulada con las condiciones de cada sede educativa, esta información se encuentra detallada en el Estudio Previo en el numeral 5.1 Localización.

5.1. La Entidad informa que el contratista será el responsable de garantizar los recursos logísticos necesarios en cada una de las sedes educativas donde se desarrollen las actividades de capacitación previstas en el proyecto. Esta responsabilidad incluye, pero no se limita a: equipos de proyección, conectividad, dispositivos de apoyo, ayudas audiovisuales, materiales pedagógicos y elementos de ambientación física requeridos para el cumplimiento de los objetivos técnicos. En cuanto al mobiliario escolar básico, energía eléctrica y condiciones físicas propias de cada sede, la Entidad realizará las coordinaciones pertinentes con las instituciones educativas beneficiarias para facilitar su disponibilidad, sin que ello implique obligación adicional por parte de la Gobernación. No obstante, el contratista deberá prever mecanismos alternativos o complementarios en los casos en que las condiciones locales no resulten suficientes. Esta obligación se deriva de la estructura del contrato, basada en el cumplimiento de resultados y no en ejecución compartida de logística. En consecuencia, el contratista deberá planear y ejecutar todas las medidas necesarias para garantizar que cada jornada de capacitación se desarrolle en condiciones técnicas, operativas y pedagógicas óptimas. Esta logística deberá ser articulada con las condiciones de cada sede educativa, esta información se encuentra detallada en el Estudio Previo en el numeral 5.1 Localización.

6.1. La Entidad aclara que el contratista deberá proponer, dentro de su oferta técnica, la plataforma o herramienta tecnológica que utilizará para la sistematización de los Planes Individuales de Ajuste Razonable (PIAR), conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del proceso.

OBSERVACIÓN NO. 4 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE PRESENCIA COLOMBO SUIZA / JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA

OBSERVACIÓN 4.1:

Texto de la observación:
En el numeral 10.28 se describe el perfil de "Apoyo técnico"; sin embargo, no se especifica el número de personas requeridas para este rol. Solicitamos aclarar este aspecto.

Respuesta:
La Entidad agradece la observación y aclara que se requiere una (1) persona para el perfil de Apoyo

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Técnico, conforme al diseño del equipo de trabajo definido en el Estudio Previo y el análisis de cargas laborales del proyecto. Esta precisión será incluida en el numeral 10.28 del Pliego Definitivo.

OBSERVACIÓN 4.2:

Texto de la observación:
Inconsistencias en los nombres y encabezados de los anexos publicados (Anexo 4, 5 y 6).

Respuesta:
La Entidad ha verificado la inconsistencia señalada y procederá a publicar una tabla de correspondencia entre el nombre del archivo y su contenido real. Adicionalmente, se corregirán los encabezados internos de los documentos para asegurar su correcta identificación. Esta corrección será publicada mediante mensaje público en SECOP II.

OBSERVACIÓN 4.3:

Texto de la observación:
En el numeral 10.10 se hace referencia a la acreditación de experiencia específica. Solicitamos confirmar si se debe utilizar algún formato o anexo específico para presentarla.

Respuesta:
Se aclara que la Entidad dispondrá un formato para la presentación de la experiencia específica, con el fin de facilitar la revisión y evaluación de la información. Este formato será publicado junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 4.4:

Texto de la observación:
Sugerimos que la entrega de hojas de vida se limite a los perfiles principales y no se exija para personal de apoyo.

Respuesta:
La Entidad no acoge la sugerencia presentada, toda vez que la entrega de las hojas de vida de todo el personal propuesto en el numeral 10.28 del proyecto pliego de condiciones.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

En concordancia con el principio de selección objetiva (artículo 29 de la Ley 80 de 1993) y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de requisitos habilitantes y técnicos, la Entidad debe contar con los soportes documentales que respalden que cada integrante del equipo cumple con el perfil exigido, independientemente de si se trata de personal directivo, técnico o de apoyo.

Además, la naturaleza del proyecto enfocado en procesos pedagógicos con enfoque inclusivo, atención a población con discapacidad, y uso de herramientas tecnológicas, requiere que todo el recurso humano tenga las competencias adecuadas, incluyendo aquellos con funciones logísticas, operativas o técnicas de segundo nivel.

Por tanto, la exigencia de presentación de hojas de vida se mantendrá para todos los perfiles, solicitados en el numeral 10.28 del proyecto pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4.5:

Texto de la observación:

Solicitamos aclaración sobre la entrega de la muestra física (etapa, lugar, condiciones).

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que la entrega de la muestra física será modificada en los Estudios Previos y en el Proyecto Pliego de Condiciones y quedará de la siguiente manera:

En el caso que el Comité Evaluador tenga dudas sobre el cumplimiento de lo establecido en la ficha técnica podrá solicitar una muestra física de los siguientes ítems: 1 tablets, una banda para sensar ondas cerebrales con la respectiva aplicación de entrenamiento cognitivo y la herramienta pedagógica basada en tecnología para abordar contenido curriculares en matemáticas, ciencias y lenguaje con actividades soportadas en básica primaria, éstas dos últimas deberán estar instaladas en la Tablet.

En caso de requerirse, la solicitud de la muestra se efectuará de forma simultánea e igualitaria a todos los proponentes, en estricto cumplimiento del principio de igualdad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco del debido periodo de evaluación de ofertas, el lugar, la fecha y hora serán publicadas mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN NO. 5 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE CORPORACIÓN ESCUELA DE VENTAS Y SERVICIO – VENSER / MATEO BEDOYA MOTATO

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

OBSERVACIÓN 5.1:

Texto de la observación:
Se advierte una discrepancia en las fechas del cronograma oficial. La apertura de ofertas está programada para el 28 de julio de 2025, mientras que la adjudicación aparece programada para el 16 de julio del mismo año.

Respuesta:
La Entidad confirma la inconsistencia advertida y agradece la observación. En efecto, el acto administrativo de adjudicación no puede anteceder a la apertura de ofertas. Por lo tanto, el cronograma será modificado y corregido en la plataforma Secop II, ajustando la fecha de adjudicación para que se cumplan las etapas en estricto orden lógico y jurídico, conforme a los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN 5.2:

Texto de la observación:
Los estudios previos establecen una garantía de cumplimiento del 20% del valor del contrato, pero en el numeral 8.2.1 del pliego se exige una del 10%. Solicitamos confirmar el porcentaje aplicable.

Respuesta:
La Entidad aclara que el porcentaje correcto de la garantía de cumplimiento será del 20% del valor del contrato, tal como se establece en el Estudio Previo y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo cual se establecerá en el Pliego Definitivo.

OBSERVACIÓN 5.3:

Texto de la observación:
En los estudios previos no se incluye una tabla o listado que indique la cantidad de tabletas, bandas de medición cerebral y licencias de software por institución. ¿La distribución será definida por la Entidad o por el proponente?

Respuesta:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

La asignación exacta de tabletas por institución y sede educativa será la siguiente y se anexará al pliego definitivo:

No	MUNICIPIO	IE	SEDE	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL DISCAPACIDAD 1 a 7	Total Matrícula	TOTAL ESTUDIANTES A IMPACTAR	N. DE TABLETS POR SEDE	N. DISPOSITIVOS CAPTURADOR DE ATENCIÓN Y CARGA MENTAL POR SEDE	N. DE LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA PEDAGÓGICA POR SEDE
1		I.E CIUDADELA CUBA	I.E CIUDADELA CUBA	9	5	9	5	4	24	31	87	1209	1200	40	4	40
2		I.E HNOS DREWS ARANGO	I.E HNOS DREWS ARANGO	2	17	9	6	3	14	15	66	2799	660	35	4	35
3		I.E JAIME SALAZAR ROBLEDO	I.E JAIME SALAZAR ROBLEDO	4	5	9	4	8	11	14	55	3667	660	35	4	35
4		I.E JORGE ELIECER GAITAN	I.E JORGE ELIECER GAITAN sede AMERICA MEDIA	5	13	11	3	16	20		82	572	528	35	4	35
5	PEREIRA	I.E JESUS MARIA OMAÑA	I.E JESUS MARIA OMAÑA		2	8	5	6	21	35	90	4579	1050	35	4	35
6		I.E LA INMACULADA	I.E LA INMACULADA	3	8	7	4	4	12	11	50	6271	660	35	4	35
7		I.E LUIS CARLOS GONZALEZ	I.E LUIS CARLOS GONZALEZ	3	10	5	8	7	6	6	53	6210	660	35	4	35
8		I.E ADOLFO HOYOS	I.E ADOLFO HOYOS	9	6	2	2	6	15	3	43	1148	1128	38	4	38
9		I.E RODRIGO ARENAS BETANCUR	I.E RODRIGO ARENAS BETANCUR	9	5	7	6	10	5	7	53	3445	660	35	4	35
10		I.E TECNICO SUPERIOR	I.E TECNICO SUPERIOR			5	6	8	15	18	52	1026	660	35	4	35
11	APIA	I.E TECNICO INDUSTRIAL SANTO TOMAS DE AQUINO	IE INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE PRINCIPAL			3		3	4	4	11	590	330	30	3	30
12	BELEN DE UMBRIA	I.E GENERAL SANTANDER	I.E GENERAL SANTANDER		1	3	4	4			12	465	330	30	3	30
13		I.E JUAN HURTADO	SE JUAN HURTADO SEDE PRINCIPAL						6	1	7	825	660	30	3	30
14		I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL						5	5	10	330	660	30	3	30
15	GUATICA	IE INSTITUTO GUATICA	SE INSTITUTO GUATICA SEDE PRINCIPAL	2			1	2	2	2	9	822	330	30	3	30
16	LA CELIA	I.E LICEO DE OCCIDENTE	SE MARIA AUXILIADORA			2	5	1			8	122	330	30	3	30
17			IE LICEO DE OCCIDENTE SEDE PRINCIPAL						12	4	16	328	660	30	3	30
18	LA VIRGINIA	IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	SE ALFONSO LOPEZ SEDE PRINCIPAL	1		4		1	7	5	20	898	1320	60	6	60
19		I.E LICEO GABRIELA MISTRAL	SE GENERAL SANTANDER	4	4	5	3	2			18	940	1320	60	6	60
20			SE LICEO GABRIELA MISTRAL SEDE PRINCIPAL		3	2	4	4	8	10	36	1354	1440	60	6	60
21		I.E NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION	IE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION SEDE PRINCIPAL		4	1	1	2	7	2	16	2870	1320	60	6	60
22		I.E PEDRO PABLO BESLO	I.E PEDRO PABLO BESLO SEDE PRINCIPAL						11	10	21	1256	660	30	3	30
			SE LOS LIBERTADORES	2	1	1	4	1			13	1963	720	30	3	30
23	MARSELLA	I.E TECNOEDUCATIVO AGRICOLA WAARMEBA	SE Waarmeba SOPETRAN				2	5	1	2	9	1128	720	30	3	30
24		I.E INSTITUTO ESTRADA	SE MARISCAL SUCRE	1	2	1	3	4			11	2086	720	30	3	30
25			SE EL RAYO	1		1		3			5	34	240	25	3	25
26			SE INSTITUTO ESTRADA SEDE PRINCIPAL						4	7	11	6334	600	25	3	25
27		INST AGRIC MARSELLA	SE AGRICOLA MARSELLA SEDE PRINCIPAL						4	6	10	2281	900	30	3	30
28	OLIMPIA	I.E AGROPECUARIO NARANJAL	SE NARANJAL	1	3	2		2			8	1836	720	30	3	30
29			SE AGROPECUARIO NARANJAL SEDE PRINCIPAL						3	5	8	2389	840	28	3	28
30		I.E INSTITUTO INTEGRADO IRRA	SE INSTITUTO INTEGRADO IRRA SEDE PRINCIPAL						7	8	15	3145	630	25	3	25
31		I.E NUCLEO ESCOLAR RURAL	SE INSAMBRA				1	2	2	2	7	97	660	22	3	22
32			SE NUCLEO ESCOLAR RURAL SEDE PRINCIPAL	1	1	3	2	3	3	4	16	429	1320	30	3	30
33		I.E NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	SE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES SEDE PRINCIPAL						6	5	11	3144	660	22	3	22
34		I.E SAN ANDRES	IE NIÑO JESUS			3	3	1			7	1111	660	22	3	22
35			SE SAN JUAN				4		1	1	6	99	660	22	3	22
36			SE SAN ANDRES SEDE PRINCIPAL						4	5	9	678	660	22	3	22
37		I.E SALAMINA	SE SALAMINA SEDE PRINCIPAL					3	3	3	9	2064	660	22	3	22
38	SANTA ROSA	I.E FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SE ATANASIO GIRARDOT	1		2	1	2			7	1864	660	22	3	22
39			SE SAN LUIS GONZAGA		1	3	2	2			8	1462	1023	33	3	33
40			SE FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE PRINCIPAL						8	12	20	972	990	33	3	33
41		I.E INSTITUTO AGRICOLA PEDRO CAICEDO MEJIA	SE RISARALDA		3	3	4	1			14	174	720	25	3	25
42		I.E INSTITUTO AGROPECUARIO VERACRUZ	SE LA HERMOSA	2	2	1	2	5			12	689	1440	40	4	40
43		I.E SANSONI	SE MARIANO OSPINA PEREZ	2	2	4	7	3			23	482	1200	35	3	35
44			SE SAN VICENTE	1	2	3	2	1			9	368	1200	50	3	50
45		I.E LORENZO VILLEGAS DE SANTOS	SE ANTONIA SANTOS	2	4		2				8	944	1200	45	3	45
46		INST TECNOLOGICO DE SANTA ROSA	SE PEDRO JOSE RIVERA MEJIA	2	4	9	8	8			26	3527	1200	45	3	45
47			SE INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SEDE PRINCIPAL						5	12	17	906	960	35	3	35
48	SANTUARIO	I.E LA MARINA	SE LA MARINA SEDE PRINCIPAL	1		1		3	4	3	12	1774	660	30	3	30
49		I.E MARIA AUXILIADORA	SE MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL				5	2	3	2	12	448	990	35	4	35
50	10	37	50	65	103	125	132	165	251	247	1087	81779	37700	1500	150	1500

OBSERVACIÓN 5.4:

Texto de la observación:

¿Podría la Entidad aclarar el procedimiento específico para la entrega de la muestra física?

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que la entrega de la muestra física será modificada en los Estudios Previos y en el Proyecto Pliego de Condiciones y quedará de la siguiente manera:

En el caso que el Comité Evaluador tenga dudas sobre el cumplimiento de lo establecido en la ficha técnica podrá solicitar una muestra física de los siguientes ítems: 1 tablets, una banda para sensar ondas cerebrales con la respectiva aplicación de entrenamiento cognitivo y la herramienta pedagógica basada en tecnología para abordar contenido curriculares en matemáticas, ciencias y lenguaje con actividades soportadas en básica primaria, éstas dos últimas deberán estar instaladas en la Tablet.

En caso de requerirse, la solicitud de la muestra se efectuará de forma simultánea e igualitaria a todos los proponentes, en estricto cumplimiento del principio de igualdad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco del debido periodo de evaluación de ofertas, el lugar, la fecha y hora serán publicadas mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 5.5:

Texto de la observación:

En los estudios previos se establece un esquema de evaluación de ofertas, pero en el pliego el cuadro de puntaje aparece en blanco. ¿Cuál será el criterio de evaluación definitivo?

Respuesta:

La Entidad agradece la observación y confirma que el cuadro de evaluación se ajustará en el pliego definitivo. Se publicará el cuadro de ponderación correspondiente, acorde con los criterios de evaluación establecidos en el Estudio Previo, y estarán incluido en Pliego de Condiciones Definitivo; Este incluirá la metodología establecida en numeral 15 evaluación de ofertas del proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN NO. 6 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE EUONIA S.A.S. / ANGÉLICA A. FELICIANO GARCÍA

OBSERVACIÓN 6.1:

Texto de la observación:

Solicitamos a la Entidad la revisión y ajuste del requisito financiero relacionado con el índice de

liquidez. El valor exigido actualmente, correspondiente a un índice de 3.96, resulta altamente restrictivo y limita significativamente la participación activa de posibles oferentes. Proponemos que dicho indicador sea ajustado a un valor no mayor a 2.5.

Respuesta:
La Entidad agradece la observación presentada y, en ejercicio de su discrecionalidad técnica y jurídica en la fase de planeación contractual, ha procedido a revisar nuevamente el análisis del sector incluido en el Estudio Previo, en particular lo relacionado con el indicador de liquidez. Como resultado de dicha revisión, y con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, se ha determinado que un índice de liquidez igual o superior a 2.0 resulta suficiente para garantizar la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, el plazo de ejecución y el riesgo financiero estimado para el proceso.
Esta modificación se adopta en armonía con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación de lo previsto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Verificación de Requisitos Habilitantes, que recomienda adaptar los indicadores a la naturaleza y magnitud del proceso.
Si bien el observante propone ajustar el indicador de liquidez a un valor no mayor a 2.5, se aclara que, como ya fue acogido en observaciones anteriores, la Entidad establecerá como mínimo un índice de liquidez de 2.0, valor que se considera proporcional, razonable y suficiente para garantizar la solvencia financiera de los proponentes, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato; este ajuste será incorporado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN NO. 7 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE A.Z PROYECTOS EDUCATIVOS S.A.S. / AMÁN PRESTON CRUZ

OBSERVACIÓN 7.1:

Texto de la observación:
En el numeral 10.28 no se indica cuántas personas se requieren para el perfil de "Apoyo técnico".

Respuesta:

La Entidad agradece la observación y aclara que se requiere una (1) persona para el perfil de Apoyo Técnico, conforme al diseño del equipo de trabajo definido en el Estudio Previo y el análisis de cargas laborales del proyecto. Esta precisión será incluida en el numeral 10.28 del Pliego Definitivo.

OBSERVACIÓN 7.2:

Texto de la observación:
Inconsistencia en el cronograma: la adjudicación está programada antes de la apertura de ofertas.

Respuesta:
La Entidad confirma la inconsistencia advertida y agradece la observación. En efecto, el acto administrativo de adjudicación no puede anteceder a la apertura de ofertas. Por lo tanto, el cronograma será modificado y corregido en la plataforma Secop II, ajustando la fecha de adjudicación para que se cumplan las etapas en estricto orden lógico y jurídico, conforme a los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

OBSERVACIÓN 7.3:

Texto de la observación:
Se solicita aceptar como equivalente al título de técnico/tecnólogo a un profesional que haya aprobado el pensum sin haberse graduado.

Respuesta:
La Entidad acoge la solicitud formulada y procederá a modificar el numeral correspondiente del pliego de condiciones, con el fin de permitir que los profesionales que hayan aprobado el 100% del pensum académico de una carrera universitaria puedan acreditar dicho avance como equivalente al cumplimiento del requisito de formación técnica o tecnológica, exigido para determinados perfiles del equipo de trabajo.
Esta decisión se fundamenta en el principio de interpretación favorable al proponente (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha indicado que las entidades deben permitir el reconocimiento de niveles académicos superiores o equivalentes cuando el perfil requerido lo permita, siempre que el oferente acredite los conocimientos y competencias necesarias.
En este caso, se considera que un profesional universitario que ha aprobado el total del plan de estudios

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

ha superado, en términos de formación, los niveles de técnico o tecnólogo, por lo que resulta jurídicamente razonable y técnicamente proporcional aceptar dicha acreditación como equivalente para los fines del presente proceso.
La equivalencia deberá acreditarse mediante certificación oficial expedida por la institución de educación superior correspondiente, en la que conste que el aspirante ha cursado y aprobado el 100% de los créditos del programa.

OBSERVACIÓN 7.4:

Texto de la observación:
Se solicita aclaración sobre la expresión "abonar la propuesta conforme a la Ley 842 de 2003" del Anexo 2.

Respuesta:
La Entidad aclara que esta expresión corresponde a un error material. La Ley 842 de 2003 no aplica al proceso. Dicha frase será eliminada del Anexo 2 en la versión definitiva, mediante adenda.

OBSERVACIÓN 7.5:

Texto de la observación:
Inconsistencias entre el nombre de los archivos de los anexos y los títulos de su encabezado.

Respuesta:
La Entidad ha verificado la inconsistencia señalada y procederá a publicar una tabla de correspondencia entre el nombre del archivo y su contenido real. Adicionalmente, se corregirán los encabezados internos de los documentos para asegurar su correcta identificación. Esta corrección será publicada mediante mensaje público en SECOP II.

OBSERVACIÓN 7.6:

Texto de la observación:
¿Se debe diligenciar algún anexo con el resumen de experiencia exigido en el numeral 10.10?

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Respuesta:
La Entidad publicará un formato para certificar la experiencia exigida, con el objetivo de facilitar su verificación.

OBSERVACIÓN 7.7:

Texto de la observación:
Diferencia entre el porcentaje exigido para la garantía de cumplimiento en el Estudio Previo (20%) y el pliego (10%).

Respuesta:
La Entidad aclara que el porcentaje correcto de la garantía de cumplimiento será del 20% del valor del contrato, tal como se establece en el Estudio Previo y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo cual se establecerá en el Pliego Definitivo.

OBSERVACIÓN 7.8:

Texto de la observación:
Se solicita aclarar si la experiencia exigida debe ser posterior al título profesional o si se acepta experiencia previa certificada.

Respuesta:
La Entidad aclara que, salvo en los casos en que expresamente se exija "experiencia profesional", la experiencia será valorada conforme a los criterios definidos en el numeral 10.28 del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el área determinada para cada perfil, sin que sea obligatorio que haya sido adquirida con posterioridad a la obtención del título.

Esta regla responde a la facultad que tiene la Entidad contratante para establecer las condiciones y reglas de habilitación y evaluación, en el marco de su autonomía para diseñar el proceso de selección, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que señala que las entidades estatales podrán "definir los requisitos habilitantes, criterios y factores de escogencia" de los contratistas, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sin perjuicio de la normatividad general aplicable.

OBSERVACIÓN 7.9:

Texto de la observación:
Se solicita aclarar el procedimiento, lugar y condiciones para la entrega de la muestra física.

Respuesta:
En atención a la observación presentada, la Entidad informa que la entrega de la muestra física será modificada en los Estudios Previos y en el Proyecto Pliego de Condiciones y quedará de la siguiente manera:
En el caso que el Comité Evaluador tenga dudas sobre el cumplimiento de lo establecido en la ficha técnica podrá solicitar una muestra física de los siguientes ítems: 1 tablets, una banda para sensar ondas cerebrales con la respectiva aplicación de entrenamiento cognitivo y la herramienta pedagógica basada en tecnología para abordar contenido curriculares en matemáticas, ciencias y lenguaje con actividades soportadas en básica primaria, éstas dos últimas deberán estar instaladas en la Tablet. En caso de requerirse, la solicitud de la muestra se efectuará de forma simultánea e igualitaria a todos los proponentes, en estricto cumplimiento del principio de igualdad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco del debido periodo de evaluación de ofertas, el lugar, la fecha y hora serán publicadas mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 7.10:

Texto de la observación:
¿La Entidad suministrará un formato para acreditar condición de empresa o emprendimiento de mujeres?

Respuesta:
La Entidad informa que la acreditación de la condición de empresa o emprendimiento liderado por mujeres deberá realizarse conforme a lo establecido en el Decreto 1873 de 2021, el cual reglamenta el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

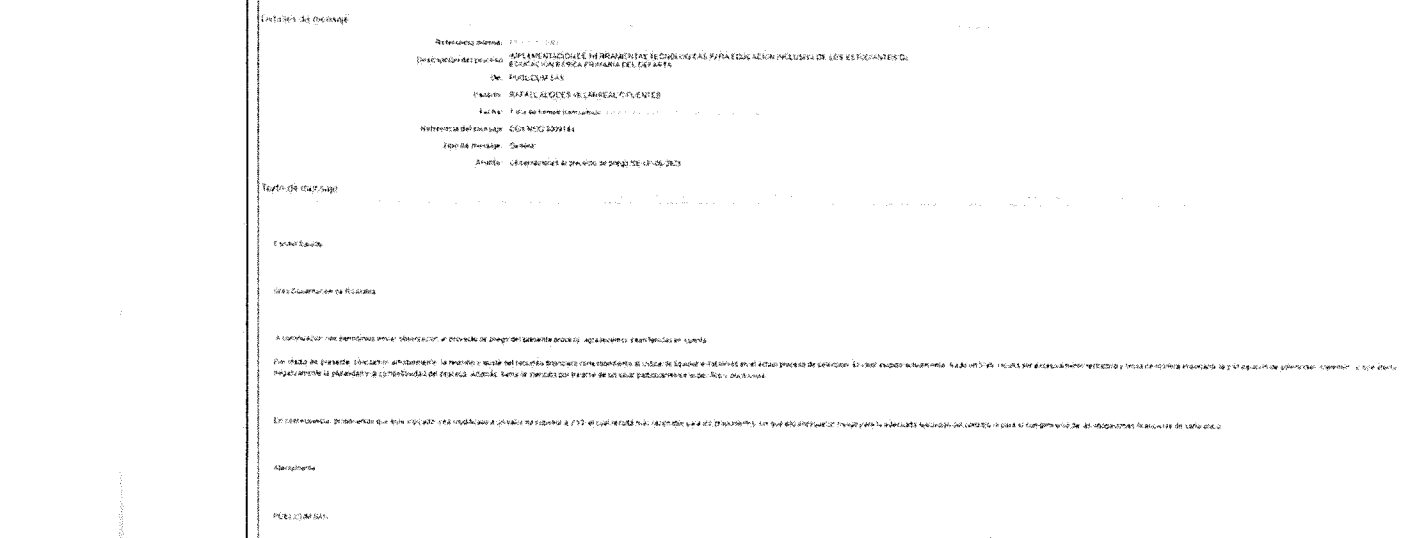
En virtud de dicha normatividad, no se adoptará un formato propio o distinto, sino que el proponente

interesado deberá aportar los documentos exigidos en el decreto, tales como el certificado de existencia y representación legal, las declaraciones juramentadas o certificaciones señaladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1873 de 2021, según el tipo de empresa o forma de liderazgo femenino que se pretenda acreditar.

La Entidad se limitará a verificar el cumplimiento estricto de los requisitos previstos en la norma reglamentaria, sin introducir exigencias adicionales ni formatos modificados.

OBSERVACIÓN NO. 8 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE PUBLICUM / RAFAEL ALCIDES VILLAREAL CIFUENTES

Texto de la observación:



Respuesta:

La Entidad agradece la observación presentada y, en ejercicio de su discrecionalidad técnica y jurídica en la fase de planeación contractual, ha procedido a revisar nuevamente el análisis del sector incluido en el Estudio Previo, en particular lo relacionado con el indicador de liquidez. Como resultado de dicha revisión, y con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, se ha determinado que un índice de liquidez igual o superior a 2.0 resulta suficiente para garantizar la

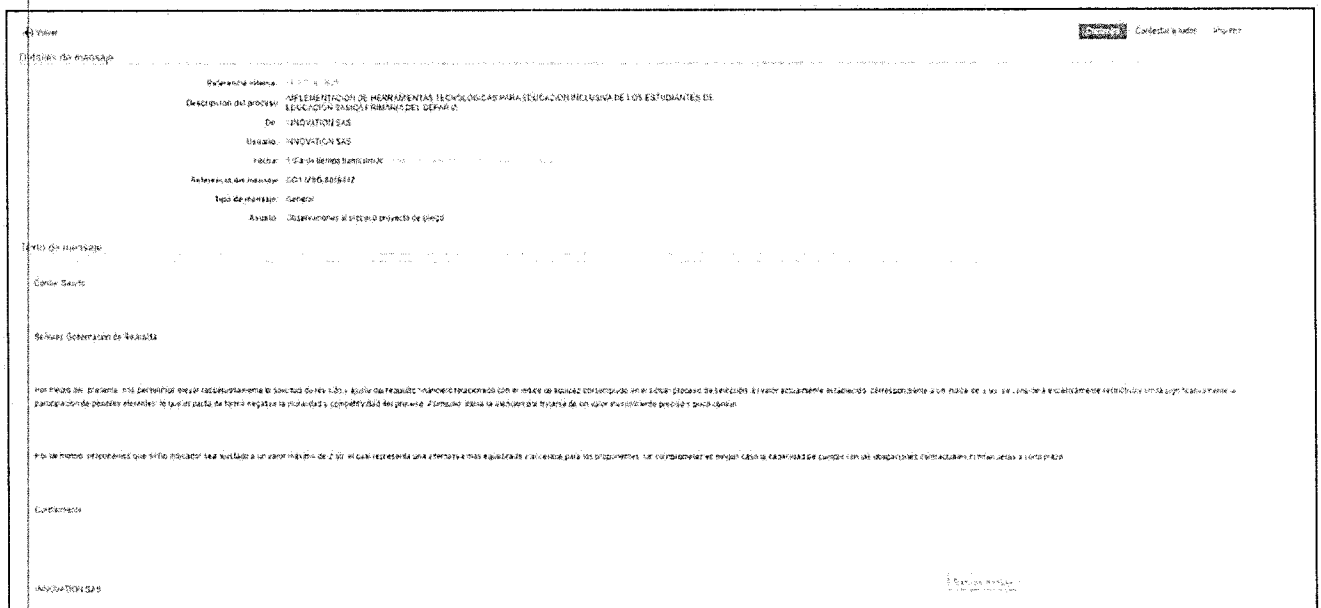
capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, el plazo de ejecución y el riesgo financiero estimado para el proceso. Esta modificación se adopta en armonía con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación de lo previsto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Verificación de Requisitos Habilitantes, que recomienda adaptar los indicadores a la naturaleza y magnitud del proceso.

Si bien el observante propone ajustar el indicador de liquidez a un valor no mayor a 2.5, se aclara que, como ya fue acogido en observaciones anteriores, la Entidad establecerá como mínimo un índice de liquidez de 2.0, valor que se considera proporcional, razonable y suficiente para garantizar la solvencia financiera de los proponentes, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato; este ajuste será incorporado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN NO. 9 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE INNOVATIVE

Texto de la observación:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004



Volver

Contestar a todos

Eliminar

Detalles del mensaje

Referencia interna:

Descripción del proceso: IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y RURALES DEL DEPARTA

De: INNOVATION SAS

Usuario: INNOVATION SAS

Fecha:

Referencia del mensaje:

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones al proceso proyecto de pliego

Texto del mensaje

Cordial Saludo

Señores Gobernación de Risaralda

Por medio del presente nos permitimos elevar respetuosamente la solicitud de revisión y ajuste del requisito financiero relacionado con el indicador de liquidez contemplado en el actual proceso de selección. El valor actualmente establecido corresponde a un nivel de [illegible] considerablemente restrictivo, lo cual podría limitar la participación de posibles oferentes. Lo que podría tener efectos negativos en la pluralidad y competitividad del proceso. Estudio esta la adecuación a [illegible] de un valor ligeramente menor y más objetivo.

Por lo anterior, proponemos que dicho indicador sea ajustado a un valor máximo de 2.50, el cual representa una alternativa más equilibrada y razonable para los proponentes, sin comprometer el riesgo para la capacidad de cumplir con las obligaciones contractuales. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Cordialmente,

INNOVATION SAS

Eliminar mensaje

Respuesta:

La Entidad agradece la observación presentada y, en ejercicio de su discrecionalidad técnica y jurídica en la fase de planeación contractual, ha procedido a revisar nuevamente el análisis del sector incluido en el Estudio Previo, en particular lo relacionado con el indicador de liquidez. Como resultado de dicha revisión, y con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, se ha determinado que un índice de liquidez igual o superior a 2.0 resulta suficiente para garantizar la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, el plazo de ejecución y el riesgo financiero estimado para el proceso.
Esta modificación se adopta en armonía con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación de lo previsto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Verificación de Requisitos Habilitantes, que recomienda adaptar los indicadores a la naturaleza y magnitud del proceso.
Si bien el observante propone ajustar el indicador de liquidez a un valor no mayor a 2.5, se aclara que, como ya fue acogido en observaciones anteriores, la Entidad establecerá como mínimo un índice de liquidez de 2.0, valor que se considera proporcional, razonable y suficiente para garantizar la solvencia

financiera de los proponentes, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato; este ajuste será incorporado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN NO. 10 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE VEEDURÍA DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA

Texto de la observación:

14.5 CAPACIDAD FINANCIERA El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2024. El Comité Evaluador calculara los siguientes indicadores financieros y verificara el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación. Solicitamos a la entidad muy respetuosamente, una vez revisado el proyecto de pliegos de condiciones de la LICITACION PUBLICA No. SE-LP-06-2025, solicitamos a la entidad tener en cuenta el siguiente argumento, en la cual Solicitamos a la entidad muy modestamente bajar los siguientes indicadores: Los indicadores financieros en Colombia han sido fundamentales para evaluar la salud económica de las empresas y tomar decisiones estratégicas. En los últimos años, variables como la rentabilidad, el endeudamiento y la liquidez han mostrado variaciones importantes debido a factores macroeconómicos como la inflación, las tasas de interés del Banco de la República y la desaceleración económica global. En particular, muchas empresas han enfrentado desafíos para mantener su margen operativo, mientras que el acceso al crédito se ha encarecido por el aumento de las tasas de interés. Esto ha generado una mayor presión sobre los indicadores de liquidez y apalancamiento financiero. Por tanto, es clave que las organizaciones colombianas fortalezcan su gestión financiera y adopten decisiones basadas en el análisis constante de estos indicadores para enfrentar un entorno económico cambiante. INDICADORES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD INDICE DE LIQUIDEZ ≥ 3.96 INDICE DE ENDEUDAMIENTO≤ 40 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS ≥ 2.96 Estos son los indicadores que está pidiendo la entidad para el proceso del asunto, solicitamos muy respetuosamente bajar estos indicadores para que haya una pluralidad de oferentes sugerimos a la entidad los siguientes indicadores: INDICADORES SUGERIDOS: INDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2.0 INDICE DE ENDEUDAMIENTO≤ 50 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS ≥ 3.0 Solicitamos a la entidad muy comedidamente bajar este indicador índice de liquidez a 2.0, ya que en la mayoría de procesos que se ven en el secop II, esto es lo solicitado para este tipo de procesos y como lo enuncié anteriormente permite una mayor participación de oferentes. Esta situación no

afectaría para nada la ejecución del contrato. Solicitamos a la entidad muy respetuosamente tener en cuenta el argumento anterior y así poder flexibilizar los indicadores financieros solicitados por la entidad, y de seguro que no se sesgará la participación de los oferentes en este proceso.

Respuesta:
La Entidad acoge parcialmente la solicitud. En consecuencia, el índice de liquidez mínimo exigido será ajustado a 2.0, valor que se reflejará en el pliego de condiciones definitivo. Sin embargo, los demás indicadores financieros definidos en el proyecto de pliego de condiciones se mantendrán sin modificación, es decir:

Índice de endeudamiento máximo: 40%

Razón de cobertura de interés mínima: 2.96

Estos valores han sido establecidos con base en criterios técnicos y buscan asegurar que los proponentes cuenten con una estructura financiera sólida y equilibrada, adecuada al nivel de compromiso que exige la ejecución del contrato. Permiten además valorar de forma objetiva la capacidad de cumplimiento de los oferentes, sin generar barreras injustificadas a la participación. Por ello, la Entidad considera que estos requisitos son razonables, proporcionales y necesarios, y por tanto no accederá a su modificación.

OBSERVACIÓN NO. 11 RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE VICNI – VEEDURÍA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Texto de la observación:

SOLICITUD : RIMERO: Esta veeduría SOLICITA la realización de audiencias a través de medios virtuales, con el fin de garantizar la libre concurrencia de la ciudadanía, entidades del ministerio público y órganos de control social, así mismo publíquese en plataforma de secop y enviar el link para acceder a la audiencia virtual, al correo institucional veeduriacninotificaciones@gmail.com SEGUNDO: que se me reconozca como organización de control social para actuar como Veeduría legalmente constituida, para los fines pertinentes en el proceso de la referencia, junto a este oficio se anexa certificado de existencia y representación legal.

Respuesta: La Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas" establece en sus artículos 2 y 3 la constitución y el procedimiento para elegir de una forma democrática a los veedores, que deberán inscribirse como veedurías ciudadanas ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción. Por lo anterior, y una vez revisado el Registro Nacional de Veedurías y Redes de Veedurías Ciudadanas, se encuentra que la veeduría ciudadana nacional no a la corrupción si se encuentra registrada.

La Entidad aclara que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 que prevé "Trámite de la actuación y audiencias – Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Código o la Ley (...) De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella...". Por tan razón, el Departamento de Risaralda ha decidido adelantar las audiencias ocasionadas en el proceso de contratación por medios electrónicos, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, en este caso la reunión virtual a través del link meet.google.com el cual será remitido mediante mensaje público en la plataforma SECOP II previa fecha programada de la audiencia, para lo cual, en caso de querer participar deberá acreditarse en la forma indicada en la Ley 850 de 2003.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS Mcte. ($8.252.830.000.oo)

FORMA DE PAGO:
El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación de la siguiente forma.

- Un **primer pago** por valor de Cuatrocientos Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Un mil Quinientos pesos ($412.641.500) M/cte. Contra la entrega de la certificación de contratación del equipo del proyecto y la entrega del cronograma de actividades a desarrollar

- Un **segundo pago** con valor de Dos Mil Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Diecinueve mil diez pesos ($ 2.096.419.010) M/cte, previa la entrega de:
 - Informe de la Identificación de recursos educativos gratuitos para fortalecer la educación inclusiva.
 - 1500 Tablets entregadas en el almacén de la Gobernación de Risaralda
 - 150 dispositivos capturador de atención y carga mental para mejorar funciones cognitivas y el proceso

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

de aprendizaje, entregados en el almacén de la Gobernación de Risaralda

- Un **tercer pago** con valor de Tres Mil Noventa y Cuatro Millones Quinientos Setenta Mil Pesos ($3.094.570.000) M/cte previa la entrega de:
 - Certificado de licenciamiento para las 1500 licencias de herramienta tecnológica para abordar contenidos curriculares en matemáticas, ciencias y lenguaje con actividades soportada en neurociencia y gamificación.
 - Informe de instalación de la herramienta tecnológica para abordar contenidos curriculares en matemáticas, ciencias y lenguaje con actividades soportada en neurociencia y gamificación en las 1500 tablets.
 - Entrega de los 50 kit integral para el aprendizaje de los niños con discapacidad visual en el Almacén de la Gobernación de Risaralda.

- Un **cuarto pago** con valor de Ochocientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos veintinueve pesos ($878.608.729) M/cte, previa la entrega de:
 - Realización del encuentro departamental "Inclusión en la educación" para realizar la apertura del proyecto, abordando temáticas para la sensibilización de docentes de educación básica primaria sobre discapacidad y educación inclusiva.
 - Implementación de la Plataforma LMS para la gestión y construcción de comunidad digital.
 - Realización de la transferencia tecnológica y pedagógica para docentes sobre el uso y apropiación de dispositivos capturador de atención y carga mental.
 - Certificación donde conste que el equipo de trabajo especializado ha estado contratado por tres meses.

- Un **quinto pago** con valor de Ochocientos Veinte Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Diez pesos ($ 820.576.310) M/cte correspondiente a la previa entrega de:
 - Implementación de la aplicación para la Sistematización del PIAR que permite facilidad en el diligenciamiento y trazabilidad del proceso educativo del estudiante con discapacidad.
 - Implementación de la señalización en lengua de señas y braille como parte de las acciones básicas para materializar ajustes razonables en las 50 sedes educativas seleccionadas
 - Entrega del Video dirigido a la comunidad con discapacidad auditiva en lenguaje de señas para la promoción de derechos y deberes básicos de convivencia dentro de la institución educativa.

- Un **sexto pago** por valor de Quinientos Noventa y dos Millones Novecientos Sesenta y un mil Novecientos Cincuenta y un pesos ($ 592.961.951) M/cte, previo a la de:
 - Realización del Curso de inclusión con enfoque en discapacidad para docentes en modalidad presencial orientados por especialistas en discapacidad.
 - Realización de la Transferencia tecnológica y pedagógica para docentes en la herramienta educativa soportada en neurociencia y gamificación.
 - Realización de Charla de sensibilización en inclusión de niños en condición de discapacidad enfocada en los cuidadores.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

- Un **séptimo pago** con valor de Trescientos Cincuenta y Siete Millones Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos ($357.052.500) previa la entrega de:
 - Informe final con la realización de todas las actividades del proyecto
 - Archivo documental con evaluaciones realizadas por el 70% de los docentes participantes del proyecto
 - Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones de proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses Contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,

DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Secretaria de Educación

Proyectó: ALEJANDRO HERRERA HENAO
Abogado Coordinador – Contratista Vigencia 2025

Revisión: SANDRA VIVAS
Abogada Contratista – Dirección de Cobertura

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004